



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 187

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272, de la citada norma, señala que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 4 de la citada Ley N° 031, establece que la autonomía se ejercerá a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que el Artículo 33, de la citada Ley N° 031 señala: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"

Que la Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de 9 de enero de 2014, establece: "Art. 5. (Separación Administrativa de Órganos). Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

Que la Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, establece: Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones." Asimismo establece: "**Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de Julio de 1990, establece: "**Artículo 28**. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. (...)" Asimismo establece: "**Artículo 29**. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que el DECRETO SUPREMO N° 23318-A REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA. Establece: "**Artículo 3 (Responsabilidad)** I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.". Asimismo establece: "Artículo 13.- (Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que rigen la conducta del servidor público."

Que el DECRETO SUPREMO N° 19637 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1983, establece: "Artículo 2.- Los recursos acumulados, serán destinados por cada institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones."

Que el DECRETO SUPREMO N° 27886 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2004, establece: "Artículo Único.- Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."

Que el DECRETO SUPREMO N° 29383 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007, establece: "Artículo Único.- Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

Que el Decreto Municipal N°014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, establece: Artículo 6 (DEFINICION) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la **facultad reglamentaria**, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. De la misma manera el numerales 4 y 5 del Artículo 7 establece: "Regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las leyes Municipales y el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal." "Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías Municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Informe Técnico GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-024/2023, emitido por el Lic. Edwin Ochoa Álvarez, ANALISTA ADMINISTRATIVO - DTH del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en la parte señala: "VII. ANALISIS Y CONCLUSION.- Analizando y tomando en cuenta que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la dinámica administrativa institucional, se ve la necesidad de requerir un nuevo Reglamento Interno de Administración del fondo Social para el Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A....Con ese propósito, se elaboró con el criterio técnico, siguiendo una metodología coherente, la propuesta de un nuevo "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", que consta de tres (3) Capítulos y veintiún (21) Artículos...Por tanto, se concluye que, la propuesta del "REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", cumple a cabalidad a la necesidad del procedimiento administrativo basado en la experiencia administrativa de la Entidad." Y asimismo señala que: "Con los fundamentos expuestos precedentemente, recomiendo a su Autoridad que, a través de la Unidad de Asesoría Legal, emita el informe Legal dando viabilidad a la propuesta del "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", para su posterior aprobación, mediante Decreto Municipal."

Que el Informe Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/131/2023, emitido por el Abg. Abel J. Tornero Jiménez de la UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Por lo tanto se concluye que, conforme lo establecido en el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-024/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Reglamento de Administración del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado mediante Decreto Municipal 090 de fecha 04 de diciembre de 2017, modificado por Decreto Municipal N° 149 de fecha 06 de diciembre de 2021 vigente a la fecha, no se encuentra acorde a la separación administrativa de órganos que componen el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que corresponde su ABROGACIÓN y la posterior APROBACIÓN del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en cumplimiento a la normativa vigente."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/057/2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL del GAMEA, concluye: "(...) Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando los Informes GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-024/2023 y GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/131/2023 por el cual se ve la necesidad de un nuevo Reglamento de Administración del Fondo Social para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, basado en la experiencia administrativa de Entidad y en marco de la Separación Administrativa de Órganos establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de esta manera estableciéndose la viabilidad técnica y legal para la aprobación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en ese sentido suscrito al amparado del Art. 5 de la Ley N° 482, numerales 4 y 5 del Art. 7 del Decreto Municipal N°014 y deposición aplicable vigente descrita, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto APROBAR el "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", que en anexo adjunto forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Decreto Municipal es de aplicación del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se Abroga el Decreto Municipal 090 de fecha 04 de diciembre de 2017 y el Decreto Municipal N° 149 de fecha 06 de diciembre de 2021. Asimismo se Abroga y Deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. (TRAMITES ADMINISTRATIVOS). - Los trámites administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Municipal concluirán de acuerdo a la Normativa vigente en su momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal Reglamentario todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme competencias.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MÓNICA-EVA COPA-MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 187.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Edgar Anaguaya Gapcha
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

Gabriel Pari Flores
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Juan Nicolás Pacheco Ríos
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Elyin Angel Linares Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO a.i.**

Reyna Teresa Vergara Altamirano
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Reynaldo Cusi Choque
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**

D.M. 187
C.E. Despacho
Secretaría Municipal
Dirección de Planificación
Arch.